

CONVENIO: IRFA/ESCUELA

El Instituto Radiofónico Fe y Alegría, que en adelante se denominará **IRFA**, representado por **CARLOS JOSE CORREA BARROS** C.I. N°= 8317640, Director de Radio Fe y Alegría y la **ESCUELA DE COMUNICACION SOCIAL, DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA ANDRES BELLO**, que en lo sucesivo se llamará **LA ESCUELA**, representada por **EMILIO PIRIZ PEREZ**, C.I.=10.485.405, Director, acuerdan formalizar la celebración de un **CONVENIO DE PASANTIAS**, enmarcado dentro del *Convenio General UCAB y Fe y Alegria*, firmado el 29 de Septiembre de 1988, el cual estará regido por las siguientes cláusulas

PRIMERA:

LA ESCUELA e IRFA convienen establecer y ejecutar un Programa de Pasantías para los estudiantes que cumplan los requisitos contemplados en las Normas de Pasantías de **LA ESCUELA**.

SEGUNDA:

A los fines de este convenio, se considera Pasantía el conjunto de actividades de formación integral, donde se conjugan el estudio, la investigación y el trabajo práctico, con la finalidad servir a una comunidad o institución concreta y de realizar algún trabajo específico, capacitando al estudiante como futuro profesional de la Comunicación Social.

TERCERA:

IRFA nombrará al inicio del Programa de Pasantías un Supervisor, quien deberá poseer el nivel profesional adecuado que le permita ejercer funciones de coordinador, supervisor y orientador permanente.

CUARTA:

IRFA Y LA ESCUELA convienen que durante el período de la Pasantía, **IRFA**, a través del Supervisor, velará y supervisará la

ejecución del plan de actividades a desarrollar por el pasante, plan que deberá ser elaborado por el Supervisor conjuntamente con la Coordinadora de Pasantías de LA ESCUELA.

QUINTA:

La evaluación académica de la Pasantía será realizada por un Jurado evaluador que se designa según los reglamentos internos de la Universidad Católica Andrés Bello, para lo cual el Supervisor suministrará la información necesaria, de acuerdo a las pautas establecidas por las Normas de Pasantía de la ESCUELA.

SEXTA:

Ambas partes convienen expresamente que el Pasante no se considera trabajador a los efectos de la Ley de Trabajo vigente.

SEPTIMA:

IRFA aceptará al menos DIECISEIS (16) Pasantes de las Menciones AUDIOVISUAL, PERIODISMO IMPRESO y Publicidad y RRPP, durante períodos de TRES (3) meses, en el lapso comprendido entre octubre y julio de cada año académico. Así mismo se compromete a no aceptar otros alumnos de LA ESCUELA que no fueran postulados a través del Programa de Pasantía previamente establecido, dentro del cupo señalado por este Convenio. Las funciones específicas que realizarán los Pasantes seleccionados serán: Realización de veinte Micros de tres minutos (20mx3´=60´); realización de dos Reportajes Radiofónicos de treinta minutos (2 R.R.x30´=60´); y el diseño de Campañas Publicitarias para cursos educativos. Todo ello enmarcado dentro de un sentido de proyección a la comunidad.

OCTAVA:

Las dos partes convienen en que la escogencia de los Pasantes será establecida de común acuerdo, en atención a los intereses de ambas instituciones. Los Pasantes serán del quinto año y la Memoria de Pasantía con el correspondiente material práctico, serán considerados por la Escuela como Trabajo de Grado, según el Reglamento de Trabajos de Grado y las normas y modalidades de los mismos.

NOVENA:

LA ESCUELA se compromete a enviar a IRFA, una relación de los alumnos postulados para dicha Pasantía, a fin de organizar el cronograma de actividades del Programa de Pasantías.

DECIMA:

Cada pasantía tendrá una duración de tres meses si la dedicación es a tiempo completo o su equivalente. El Supervisor velará por la puntualidad y asistencia del pasante, y notificará, a la Coordinación de Pasantías, cualquier irregularidad que en este sentido notase. El horario de pasantías jamás podrá colidir con el horario de clases del estudiante.

UNDECIMA:

Durante el tiempo que dure la pasantía, el estudiante estará sometido a las normas y reglamentos internos de IRFA. Dicha normativa se dará a conocer al Pasante y a la Coordinación de Pasantías al inicio de las actividades de pasantía. -Cualquier incumplimiento de la misma deberá ser sometido a consideración de la Coordinación de Pasantías, para que sea canalizado hacia las instancias universitarias pertinentes responsables de la toma de decisiones.

DUODECIMA:

IRFA, dentro de sus posibilidades, facilitará al pasante medios para la reproducción de informes, proyectos o cualquier otro material de interés requerido para su evaluación y para el satisfactorio desarrollo de la Pasantía. La Escuela, por su parte, permitirá a los Pasantes el uso de los equipos tanto audiovisuales como de otro tipo que la misma dispone.

DECIMA TERCERA:

Para la realización de la Pasantía, IRFA asignará al Pasante una asignación total de doce mil bolívares (12.000,00), distribuidos en montos mensuales, como apoyo financiero, para colaborar con los costos del trabajo y de la movilización del Pasante.

DECIMA CUARTA:

IRFA y LA ESCUELA podrán publicitar la firma del presente

convenio a través de los medios de comunicación social institucionales, nacionales o internacionales.

DECIMA QUINTA:

La duración del presente convenio será por DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su firma. El convenio se prorrogará automáticamente por un período igual, a menos que una de las partes manifieste lo contrario, a través de una notificación escrita, en el mes de septiembre de cada año.

DECIMA SEXTA:

Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse con motivo de la ejecución de presente convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

DECIMA SEPTIMA:

Las partes eligen como domicilio, para todos los efectos del presente Convenio, la ciudad de Caracas. Dicho Convenio comenzará a ejecutarse a partir del mes de Octubre del presente año.

Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Caracas a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y dos.

Por la ESCUELA

Por IRFA

Prof. Emilio Píriz Pérez

Lic. Carlos José Correa Barros

Director

Director